Buenos Aires, de agosto de 2025.

Y VISTOS:

En atención a la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de la cuestión en debate, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las etapas cumplidas ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

i) **CONFIRMAR** –por cuanto sólo fueron apelados por bajos– los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por el EX-2023-147364217-APN-SGAI#TFN (arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44, inc. a, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA n° 1687/25).

ii) **CONFIRMAR** –por cuanto sólo fueron apelados por bajos– los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por el EX-2023-147373579-APN-SGAI#TFN (arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44, inc. a, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA n° 1687/25).

iii) **CONFIRMAR** –por cuanto sólo fueron apelados por bajos– los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por el EX-2023-147370767-APN-SGAI#TFN (arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44, inc. a, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA n° 1687/25).

Los emolumentos precedentemente establecidos deberán reducirse en un 50%, conforme lo previsto en el artículo 9º de la ley 27743 y el artículo 38 inciso b), de la Resolución General (AFIP) n° 6947/24.

iv) Que, atento a la entidad de la actuación de la perito designada en autos, contadora María Angélica Gattorronchieri, y teniendo en cuenta que no realizó la pericia encomendada a raíz del desistimiento del proceso formulado por la parte actora, corresponde **CONFÍRMAR** los honorarios regulados a su favor (arts. 1º, 3º y 21 de la ley del arancel; resol. SGA nº 1687/25).

Se deja constancia que las regulaciones fijadas deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27423 y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo.

ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 19/08/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39822916#467641183#20250819093112878